

BAHÍA BLANCA, 6 de febrero de 2017

REGISTRADO: Nº P-001/18

VISTO:

La resolución C-026/17 por la que el Consejo del DCP otorgó una asignación extraordinaria a los agentes jubilados por invalidez y a los que al 31 de diciembre de 2017 percibían haberes inferiores a dos veces el salario mínimo vital y móvil, y

CONSIDERANDO:

Que la medida reedita lo dispuesto antes por las resoluciones C-039/13, C-038/14, C-034/15 y C-025/16;

Que algunos beneficiarios no pudieron ser localizados telefónicamente, resultando que no cobraran esos beneficios;

Que si bien el beneficio de la resolución C-025/16 corresponde a un ejercicio vencido, los afiliados pueden no haber sabido que tenían derecho a cobrarlo y no se los volvió a llamar luego de tres intentos fallidos en febrero de 2017;

Que dejar de pagar el beneficio del año anterior al grupo de jubilados no localizados oportunamente convertiría la decisión del Consejo en un acto meramente declarativo para ellos, cuando la intención fue darles una ayuda concreta;

Que el artículo 16 inciso b de la Ordenanza establece que es obligación del afiliado comunicar al DCP todo cambio de domicilio o teléfono;

Que, sin embargo, parece razonable mantener la posibilidad de efectivizar el beneficio del año anterior, ya que la falta de comunicación puede deberse a circunstancias del momento y no solo a desactualización de los datos que el afiliado debería suministrar;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Dar por concluido el pago del beneficio extraordinario que dispuso la resolución C-034/15.

ARTÍCULO 2: Autorizar el pago del beneficio dispuesto por la resolución C-025/16 al mismo valor que el aprobado por la resolución C-026/17 a los afiliados jubilados que no lo hayan cobrado en 2017.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. Néstor J. Cazzaniga
Presidente
Departamento de Complementación